

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 28 - Julio 16 de 2007

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA07-4101 DE 2007** **1**  
**"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito, Penales de Circuito Especializado y Salas Penales de Tribunales Superiores del Territorio Nacional."**

**ACUERDO No. PSAA07-4102 DE 2007** **3**  
**"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. 3430 de 2006."**

<p><b>Editor Responsable</b> <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> <b>Secretaría</b></p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4101  
DE 2007  
(Julio 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito, Penales de Circuito Especializado y Salas Penales de Tribunales Superiores del Territorio Nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 46 de la Ley 1142 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión creados por Acuerdo No.1799 de 2003, Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión creado por el Acuerdo No.1886 de 2003 y Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, creada mediante Acuerdo No.2573 de 2004, conocerán, adicionalmente, del trámite y fallo de los

procesos penales adelantados por delitos relacionados con el sistema de pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL-. De igual manera, conocerán de las causas con Resolución de Acusación y de las actas de formulación de cargos por sentencia anticipada, proferidas por los fiscales competentes en el territorio nacional, en relación con los mismos delitos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los despachos judiciales objeto de descongestión elaborarán una lista de los procesos a enviar a sus homólogos de descongestión, con la siguiente información: Juzgado o Tribunal de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo No.201 de 1997, e identificación completa de los procesados, de los apoderados y demás sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo de los juzgados y salas objeto de descongestión; otra para ser entregada con el paquete de expedientes a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondientes, y la tercera, para ser fijada en la secretaría de los Juzgados y Sala receptores, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la remisión de los procesos.

Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial remitirán los procesos a la Oficina de Reparto de Bogotá, para que en lo pertinente, dé aplicación al Acuerdo No.1589 de 2002 e informe a los Juzgados objeto de descongestión sobre el despacho al cual fue repartido el respectivo proceso, y estas lo hagan conocer de los sujetos procesales.

Los procesos enviados para descongestión conservarán el número único de radicación original.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Juzgados Penales del Circuito y Penales de Circuito Especializado entregarán, a más tardar el 14 de julio de 2007, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, todos los procesos que se tramiten por delitos relacionados con el sistema de pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL-, para ser enviados a los Juzgados Penales de Circuito y Especializado de Descongestión de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Salas Penales o Mixtas del Territorio Nacional remitirán, a más tardar el 19 de julio de 2007, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, todos los procesos que se tramiten por delitos relacionados con el sistema de pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL- para ser enviados a la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá .

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los fiscales competentes remitirán los expedientes con la resolución de acusación y las actas de que trata el artículo 40 del Código de Procedimiento Penal de los delitos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, a la Oficina de Reparto de Bogotá, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No.1589 de 2002. El acta de reparto será dada a conocer por las fiscalías competentes a los sujetos procesales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las sentencias que pongan fin a los procesos deberán ser proferidas y suscritas por el Despacho de Descongestión.

Los despachos de descongestión realizarán la notificación de la sentencia y resolverán sobre la concesión de los recursos pertinentes, en caso de ser interpuestos.

En los procesos que se originen por el envío de causas con Resolución de Acusación y de las actas de formulación de cargos por sentencia anticipada proferidas por las fiscalías competentes, serán los mismos Juzgados de Descongestión los que notifiquen las sentencias y resuelvan los recursos que se interpongan, y será la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá la competente para resolverlos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes en condiciones de óptima seguridad, a más tardar el día 26 de julio de 2007. Lo mismo harán las fiscalías para el envío de los expedientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los despachos receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4102  
DE 2007  
(Julio 11)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. 3430 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de julio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los artículos Tercero, Séptimo y Noveno del Acuerdo No. PSAA06-3430 de 2006, para el Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSA A06-3982 del 14 de marzo de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente